



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

VILLA DE MERLO, S. L., 23 MAY 2017

VISTO:

El EXP-USL: 0001129/2017, mediante el cual se tramita el Llamado a Inscripción de Aspirantes para la provisión de un cargo de JTP, INTERINO, Dedicación EXCLUSIVO, con destino al Área de Formación aplicada a la Producción del Departamento de Aromáticas y Jardinería de esta Facultad, con temas de la asignatura AROMÁTICAS II de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Producción de Plantas Aromáticas; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Formación Aplicada a la Producción del Departamento de Aromáticas y Jardinería, solicitó el llamado a inscripción de aspirantes de referencia y propuso la integración de la Comisión Asesora.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo se encuentra en proceso de normalización y tramita dicho expediente conforme a la Ordenanza CS19/12, Anexo I, art.8 g) 2.

Que esta convocatoria se rige por las disposiciones reglamentarias en vigencia (Ordenanza del Consejo Superior N° 5/15).

Que la Resolución del Consejo Superior N° 216/13 en su Artículo 1° establece:  
"Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10, donde dice: "Consejo Directivo" deberá leerse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones".

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis certificó la existencia del crédito correspondiente.

Que la Secretaría Académica de la Facultad tomó la intervención que le compete.

Que la Comisión Asesora reúne los requisitos reglamentarios.

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos del Consejo Académico Consultivo emitió dictamen.

Que el Consejo Académico Consultivo, en su sesión del 12 de Mayo, acordó por unanimidad con el llamado a inscripción de aspirantes y la designación de la Comisión Asesora propuesta.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

Por ello y en uso de sus atribuciones:

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a inscripción de aspirantes para cubrir un (1) cargo de JTP, INTERINO, Dedicación EXCLUSIVA, con destino al Área de Formación Aplicada a la Producción del Departamento de Aromáticas y Jardinería de esta Facultad con temas de la asignatura AROMÁTICAS II de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Producción de Plantas Aromáticas, de acuerdo con lo normado en el Capítulo 1º del Título 3 del Estatuto Universitario y la OCS 13/10. La designación será a partir de la efectiva prestación de servicios y por el término de un año.

ARTÍCULO 2º.- La selección de aspirantes se realizará mediante evaluación de antecedentes, que podrá complementarse con otra instancia a solicitud de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 3º.- Las solicitudes de inscripción de aspirantes se recibirán en Mesa de Entradas de esta Facultad (Presbítero Becerra N° 540), de 9:00 a 12hs, a partir del 29 de Mayo al 2 de Junio.

ARTÍCULO 4º.- Designar a la siguiente Comisión Asesora:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Patricia VERDES  
Dra. Ariana Cristina POSADAZ  
Ing. Lidia REYNOSO

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Hemir MIRANDA MÁRQUEZ  
Ing. María Magdalena HELLMERS  
Lic. Alejandro SUYAMA

ARTÍCULO 4º.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36º de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "*Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario*".

ARTÍCULO 5º.- La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento -Ordenanzas N° 5/15 y 13/10 del Consejo Superior-.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION D.-N° 104

Prof. Mariela Yamile Bonilla  
Secretaría Académica y de Extensión  
FTUUNSL

Ing. Lidia Reynoso  
Decana Normalizadora  
FTUUNSL